



ORD. : N° 0439 /

ANT. : ORD. N° 142 del 08.03.2012 de SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Campamento Casino, Oficinas Generales de Administración", ubicado en el área denominada "Sector Quebrada Blanca", comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.

MAT. : Adjunta Informe Favorable N°015/2012 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

ADJ. : Informe Favorable N° 015/2012 Expediente.

IQUIQUE, 17 MAY 2012

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero a carta de solicitud indicada en ANT., por medio de la cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "**Campamento Casino, Oficinas Generales de Administración**", ubicado en el área denominada "Sector Quebrada Blanca", comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, requerido por el Sr. Alvaro Diaz Vega, representante legal de TECK Quebrada Blanca.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 015/2012, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,


[Handwritten Signature]
CARLOS ALARCON CASTRO
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

[Handwritten initials]
CAC/VGC/YMA/DLN

DISTRIBUCION :

- Destinatario
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 – Casilla 250
Teléfonos 57-371200 Fax 57-371253





INFORME DUI N° 015/2012

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto "**Campamento Casino, Oficinas Generales de Administración**", ubicado en un lugar denominado "Sector Quebrada Blanca", comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- La propiedad en el que se emplaza el proyecto, en adelante **Predio Sirviente**, abarca dos inmuebles, ambos de propiedad del Fisco de Chile según Plano de Servidumbre adjunto, ubicados en el Sector Quebrada Blanca, en la Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, I Región de Tarapacá, se encuentran reinscritos a Fojas 481, bajo el Numero 417 del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 1990, y posee una superficie de 4.750 Has.
- 3.- Por los antecedentes y planimetría presentados, el proyecto posee uso de equipamiento según establece el Art. 2.1.27. y el Art. 2.1.28. de la OGUC, proyectándose un área denominada "Campamento Casino", consistente en Pabellones Dormitorios Tipo A y B, con una capacidad total de 1000 habitaciones, áreas de esparcimiento, incluyendo gimnasio, salas de TV e Internet y un casino con capacidad para atender a 1.700 personas ; Además tendrá una segunda área denominada "Oficinas Generales de Administración", las cuales consisten en sectores de oficinas, sala de reuniones, cafetería, servicios higiénicos y bodegas de archivo. Todas las instalaciones descritas se encuentran inmersas dentro de la necesidad de urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas y de dotar de equipamiento a algún sector rural, según lo indica el Art. 55° de la LGUC.

Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

| | |
|---|--------------------------------|
| Superficie del Predio | : 4.750,00 Has |
| Superficie total construida desglosada en | : |
| CAMPAMENTO CASINO | |
| Edificios Dormitorio Tipo A | 7.154,00 m ² |
| Edificios Dormitorio Tipo B | 16.664,00 m ² |
| Hall Acceso | 82,00 m ² |
| Control Salida | 103,00 m ² |
| Sala Botas | 140,00 m ² |
| Baños Comedor | 70,00 m ² |
| Comedor | 997,00 m ² |
| Cocina | 849,00 m ² |
| Administración | 219,00 m ² |
| Salas Múltiple | 53,00 m ² |
| Policlínico | 284,00 m ² |
| Recreación | 578,00 m ² |
| Lavandería | 131,00 m ² |
| Sala de Música | 44,00 m ² |
| Sala de Judo y Karate | 87,00 m ² |
| Baños Gimnasio | 44,00 m ² |
| Gimnasio Maquinas | 77,00 m ² |
| Gimnasio | 669,00 m ² |
| Sala Masoterapia | 18,00 m ² |
| Oficinas | 1.112,00 m ² |
| Circulaciones | 1.005,00 m ² |
| <hr/> | |
| Sup. Total | 30.380,00 m² |

OFICINAS GENERALES DE ADMINISTRACION (UN PISO)

| | |
|-----------------------|-------------------------|
| Módulos | 1.000,94 m ² |
| Hall | 65,85 m ² |
| Conector a Campamento | 45,66 m ² |
| Patio Techado | 166,48 m ² |

Sup. Total **1.278,93 m²**

Superficie Total Construida : 31.658,93 m²

- 4.- Según SEA-COR N° 000020 del 05.11.2010, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Tarapaca, esta iniciativa denominada "Campamento Casino, Oficinas Generales de Administración", **no esta obligada a ingresar** al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución.
- 5.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Pica, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

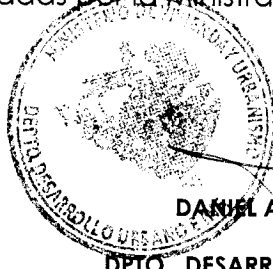
Evacuación de Aguas Lluvias : El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

Pavimentación : Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: "Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. **Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior.**"

Electricidad : Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 6.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC), Edificios de asistencia hospitalaria (Título 4 Capítulo 4 OGUC), ,Establecimientos deportivos y recreativos (Título 4 Capítulo 8 OGUC), Hoteles, residenciales, hogares y hospederías (Título 4 Capítulo 9 OGUC); y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 7.- Para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Pica, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



DANIEL ALEJANDRO LOPEZ NAVARRO
ARQUITECTO
DPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU REGIÓN DE TARAPACA

CAC/VQC/YMA/DLN
IQUIQUE, 15 DE MAYO DE 2012.

